

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º.—ORDEN PÚBLICO.

**Circular.**

Según me participa el Alcalde de Santo Domingo de Pirón, se hallan depositadas en poder de Doroteo Olmos Martín, vecino del mismo, dos reses lanares de las señas que á continuación se expresan, las cuales se agregaron á su ganadería al encontrarse desmandadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño de las mismas, pueda pasar á recogerlas justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ellas, previo pago de los gastos que hayan ocasionado. Segovia 26 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

**Julian González.**

Señas de las reses.—Un borrego mocho, marco A, con rebisaco en la oreja derecha.

Un primal, marco R, rajada la oreja izquierda y despuntada la derecha.

Ministerio de la Guerra.

**EXPOSICIÓN.**

SEÑORA: El considerable número de Oficiales subalternos de todas las armas que la naturaleza de la Guerra de Cuba exige,

hace que sea grande la escasez que de dichas clases se experimenta en nuestro Ejército. A remediar esta necesidad, dando al mismo tiempo debida satisfacción á nobles y legítimas aspiraciones, tiende la autorización contenida en el art. 24 de la ley vigente de Presupuestos y ampliada por Real decreto de 4 de Agosto último para conceder el empleo de segundos Tenientes de las respectivas escalas de reserva retribuida á los sargentos de todas las armas y Cuerpos del Ejército que soliciten servir en Ultramar y reunan las circunstancias que en dichas disposiciones se determinan; más si bien tal medida ha permitido cubrir muchas de las vacantes de subalternos que existían en la isla de Cuba, no ha podido remediarse en absoluto la falta señalada.

Por otra parte, aunque abreviados los cursos en las Academias militares, no es posible, por el momento, esperar promoción alguna de Oficiales.

Estas razones, y la circunstancia de existir en el Ejército un considerable número de sargentos que, reuniendo la antigüedad en el empleo y las demás condiciones exigidas en el Real decreto de 4 de Agosto antes citado no pueden aspirar, sin embargo, á las ventajas concedidas en el mismo por no contar los doce años de servicio activo que en él se fijan como necesarios para obtenerlas, han hecho pensar al Ministro que suscribe en la conveniencia de reducir dicho plazo á diez años, tiempo que considera suficiente para adquirir la indispensable práctica en el servicio, tanto más, cuanto que el llevar seis por lo menos en el empleo de sargento, es garantía de la aplicación y buen espíritu militar de que han dado muestras los que se encuentran en dichas condiciones.

En vista de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1895.

—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

**REAL DECRETO.**

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concederá el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo respectivo, á medida que lo aconsejen las necesidades del servicio, considerándolos comprendidos en el art. 24 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, á los sargentos del Ejército que, contando diez años de servicio activo y seis de ellos de ejercicio en su empleo, soliciten ser destinados á Ultramar, y reunan las condiciones y aptitudes para desempeñarlo.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Agosto de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Fuentepelayo.—Remitida por el Alcalde de Fuentepelayo copia certificada del expediente ins-

truido en virtud del art. 85 de la ley de reemplazos, á instancia de Victorio Martín de Pablos, pidiendo se declare á su hijo Zoilo Martín Benito soldado condicional, en virtud de haber adquirido con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados, excepción legal, la Comisión acuerda se reclame de la Alcaldía el expediente original, en cumplimiento de lo que ordena el art. 85 de la ley.

Capital.—Con objeto de subsanar cualquier error que se hubiera podido padecer al extractar los expedientes remitidos á esta Corporación por los Ayuntamientos, referentes á las operaciones del reemplazo actual y tres anteriores y evitar que en las listas que con arreglo al art. 123 de la ley de Reclutamiento vigente han de remitirse al Sr. Jefe de la Zona militar, figuren mozos con clasificación diferente de la que les haya correspondido, la Comisión provincial ha acordado publicar en el Boletín oficial una relación de todos los mozos comprendidos en el primer reemplazo citado, con expresión de la situación en que actualmente se encuentran y de los que, procedentes de los tres reemplazos anteriores, han sido declarados sorteaables, encareciendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad al referido Boletín y lo pongan directamente en conocimiento de los interesados, para que puedan éstos, ó bien los mismos Alcaldes, advertir á la Secretaria de esta Corporación, en término de diez días, aquellas omisiones ó inexactitudes involuntarias, con el fin de poderlas subsanar.

Elecciones municipales.—Palazuelos.—Dada cuenta á esta Comisión provincial de una protesta producida por D. Mariano Gil, vecino y elector de Palazuelos, contra la capacidad legal para ser Concejal del electo don Lucas Sanz Gil, y visto cuanto resulta del expediente, esta Comisión provincial acuerda desestimar la protesta formulada por D. Mariano Gil, contra el elegido D. Lucas Sanz, y declarar, por tanto, que éste tiene capacidad para ejercer el cargo de Concejal, comunicándose este acuerdo al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Ayuntamientos.—Fuente de Santa Cruz.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alza-

da interpuesto por D. Baldomero García, contra un acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Julio pasado, no admitiéndole la excusa que presentó del cargo de Concejal, fundada en impedimento físico, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión provincial acuerda devolver al Sr. Gobernador civil dicho expediente, informándole que debe revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz de 13 de Julio último, recurrido por D. Baldomero García, y en su consecuencia, admitirle la excusa que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Santos Gómez Velasco, vecino de esta ciudad, alguna cantidad para sufragar los gastos de una nodriza que cuide de la lactancia de uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa, puesto que por prescripción facultativa solo puede encargarse de lactar á uno de ellos, y habiendo manifestado personalmente el recurrente que aun cuando en la instancia formula la pretensión indicada, lo que desea es el ingreso del niño en el Establecimiento provincial, la Comisión acuerda en este sentido, previa presentación de la partida de bautismo del niño que ingrese y de comprobarse que al tener efecto el ingreso, no resulta que padece enfermedad alguna contagiosa ó habitual.

Idem.—Andrés González Hernández, de 17 años de edad, huérfano de padre y acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, acude en instancia suplicando se le entregue el dinero que como músico del referido Establecimiento le corresponda de imposiciones en la Caja de Ahorros de esta ciudad y lo que en lo sucesivo le vaya correspondiendo, á fin de socorrer en lo que sea posible á su madre, y antes de acordar en definitiva lo que proceda respecto á la pretensión del recurrente, la Comisión acuerda se remita dicha instancia al Sr. Director del Establecimiento para que informe respecto de aquélla, toda vez que la indicada instancia aparece entregada directamente en la Secretaría de esta Corporación, sin haberse remitido por conducto del expresado Director.

Idem.—Solicitado por Anselmo Ruso, vecino de esta ciudad y de oficio hojalatero, se le conceda, para que haga en su compañía el aprendizaje de dicho oficio, al acogido en el Establecimiento provincial Victoriano de San José, de 18 años, la Comisión acuerda que se manifieste al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia que, por el procedimiento que crea más conducente al fin que se persigue, procure averiguar las causas que motivaron la salida de la casa de D. Anselmo Ruso, del asilado que antes estuvo en su compañía, y que también, por los medios que considere más acertados, procure investigar las condiciones que reúne el solicitante, en cuanto pueda relacionarse con el objeto de su pretensión.

Carreteras provinciales.—Fuentepeelayo á Gemenuño.—Esta Comisión provincial ha acordado aprobar el proyecto de acopios de piedra para conservación de los kilómetros del 1 al 11 de la primera sección y del 1 al 14 de la segunda, de la carretera provincial de Fuentepeelayo á Gemenuño y verificar su ejecución por subasta, que ten-

drá lugar el día 20 de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial y bajo el tipo de 11.912 pesetas, 85 céntimos, á que asciende el respectivo presupuesto.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder la subvención de siete baños en el balneario de la Capital, á Juana Pérez, vecina de Anaya; á Paula Martín, de Torrecaballeros; á Luisa Sanz, de Sonsoto; á Petra Benito, de Casla, y á Braulio García, de Aldea del Rey, quedando sin efecto la otorgada en iguales términos el 27 de Julio último, á favor de María López, vecina de Cantimpalos, por haber renunciado á tomarlos.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole que procede las preste su superior aprobación en la forma propuesta por los respectivos Negociados, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Yanguas, 1887 á 88; Pinarejos, 1890 á 91; Arcones, 1890 á 91; Espirido, 1889 á 90; Riaza, 1879 á 80 y 82 á 83; Frumales, 1878 á 79, 79 á 80 y 80 á 81; Ontalvilla, 1883 á 84.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia, 16 de Agosto de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Mariano Llovet.

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Agosto de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Carbonero el Mayor.—Justificada la existencia en el ejército de un hermano del mozo del reemplazo de 1893, Eduardo Martín Pascual, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Fuentidueña.—Reconocido en este día por los Médicos civil y militar respectivamente, D. Manuel Alemán y D. Emilio Bardón, el mozo del actual reemplazo José Jiménez Melero, y resultando útil, se acuerda declarar á dicho mozo soldado sorteable.

Aldehorno.—Como la exención que se alega por el mozo del actual reemplazo, Enrique Sanz Mayor, no es de las comprendidas en el art. 85 de la ley, se acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento de Aldehorno que declaró pendiente de reconocimiento ante esta Comisión al mozo de referencia y que se le participe á aquel Ayuntamiento, para que se lo indique al interesado que, con arreglo al art. 127 de la ley, puede hacer valer la exención que alega al tiempo de su ingreso en Caja.

Martín Muñoz de las Posadas.—Resultando de los documentos que constituyen el expediente remitido por el Alcalde de Martín Muñoz de las Posadas é instruido á instancia de Saturnina García, madre del mozo Marcos Iglesias, declarado sorteable para el reemplazo del año actual, en solicitud de que se le declare soldado condicional por tener éste un hermano en el ejército activo por su suerte, que la excepción alegada existía ya en el día de la clasificación y declaración de soldados, sin que fuera expuesta en dicho acto ante el Ayuntamiento, según previene el art. 77 de la ley de

reclutamiento vigente, y como el mismo artículo advierte que no será atendida ninguna excepción que no se alegue entonces, la Comisión acuerda revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas por el que, admitiendo la alegación, le declara al mozo Marcos Iglesias García, soldado condicional, y dejar á éste con la clasificación de sorteable que antes tenía.

Navalmazano.—León Sanz Gil-sanz, padre del mozo Esteban Sanz y Muñoz, alistado y sorteado en el reemplazo de 1894, y declarado excedente de cupo, solicita se ordene al Ayuntamiento de Navalmazano instruya el expediente que previene el art. 86 de la ley, á fin de que se excluya del servicio activo á su hijo Esteban por tener otro que cubre plaza en el ejército por su suerte, el que ha sido llamado por Real orden de 12 del corriente, y no estando este caso comprendido en el art. 71 de la ley, la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 132, que dice que una vez ingresados en Caja los mozos ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la militar, acuerda no acceder á lo que el recurrente solicita por conceptuar que no es de las atribuciones de la misma el resolver sobre este asunto y que se remita la instancia de referencia al Sr. Coronel de la Zona de esta provincia á los efectos que procedan.

Santa Marta.—Victor Zarza Gil, padre de Juan Zarza Benito, mozo declarado sorteable para el actual reemplazo, á fin de que se deje sin efecto dicha clasificación, alega que tiene otro hijo llamado Eugenio que pertenece á la reserva activa del año de 1891, y como tal ha sido llamado á servir en activo por Real orden de 27 de Julio último, y en su consecuencia tiene su otro hijo Juan la exención de que sirve otro hermano en el ejército por su suerte, y resultando que dicha exención no se halla justificada con el oportuno expediente, la Comisión acuerda manifestar al recurrente que no puede resolver acerca de su pretensión mientras no se tramite por el Ayuntamiento de Santa Marta el expediente que con arreglo al artículo 85 de la expresada ley ha de preceder para resolver en definitiva lo que proceda y que se encarezca la urgencia en el asunto.

Espinar.—El Alcalde del Espinar remite, á los efectos del art. 85 de la ley de reemplazos vigente, el expediente instruido á instancia de la madre de Pedro Moreno Mateos, mozo alistado en el reemplazo de 1894 y declarado en el año actual sorteable por haber alcanzado la talla prevenida por la ley, en solicitud de que se deje sin efecto dicha clasificación de sorteable, declarándole soldado condicional por haber adquirido con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados la excepción de hijo de viuda pobre á quien mantiene, así como á otras hermanas, que la mayor de ellas cuenta la edad de 17 años, y resultando justificada la exención que se alega y ser cierto haber sobrevenido después de la clasificación y declaración de soldados, comprendida además en el artículo 69 y 85 de la ley de reclutamiento vigente, la Comisión acuerda confirmar el fallo dictado por el Ayuntamiento del Espinar, declarando soldado condicional al mozo Pedro Moreno Mateos, y dejando sin efecto la clasificación que antes tenía de mozo sorteable.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se ex-

presan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—El Director del Establecimiento provincial de Beneficencia participa que en vista del resultado negativo de las dos subastas para el abastecimiento de harinas, ha adquirido 320 arrobas al precio de tres pesetas cincuenta céntimos, ó sea al mismo que venía costando anteriormente, y que no es posible adquirir las que son necesarias para dicho Establecimiento á los precios que se indican en el pliego de condiciones de la subasta, la Comisión acuerda quedar enterada, y que las harinas que hayan de adquirirse en lo sucesivo lo sean por administración, á los precios corrientes en esta capital é indistintamente de los diversos establecimientos que puedan proporcionarlas.

Alienados.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Director de Beneficencia en que participa haberse hecho cargo D. Carlos Boada, de su hermano Manuel, acogido en el departamento de observación, la Comisión, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Vocal Sr. Torres respecto á la situación pecuniaria de don Carlos Boada, hermano del Manuel, que estuvo en observación en la sección correspondiente del Establecimiento provincial de Beneficencia, acuerda quedar enterada de aquélla comunicación y que la cantidad que es en deber por el indicado concepto sea satisfecha al Director del indicado Establecimiento á razón de 15 pesetas mensuales, hasta el completo pago de aquéllas, y que se comunique este acuerdo á don Carlos Boada, por quien se solicitó la observación y al indicado Director para su cumplimiento, ordenando á éste dé cuenta de la forma en que se vaya cumplimentando este acuerdo.

Arnuña.—Resultando que de la certificación facultativa expedida en forma, así como del informe emitido por la Alcaldía, aparece no sólo que Maximiana Ruiz García, vecina del expresado pueblo, cuya reclusión para su observación se solicita, padece un acceso de manía aguda, sino que es necesaria su observación ó reclusión para evitar graves consecuencias, la Comisión acuerda la admisión de dicha enferma en el departamento correspondiente, con las advertencias y formalidades correspondientes.

Fiestas.—Bernardos.—Solicitado por el Ayuntamiento de Bernardos le sean concedidos doce músicos de los que componen la banda del Establecimiento provincial de Beneficencia para los días uno y dos del próximo mes, en que habrán de celebrarse en aquella localidad las fiestas anuales, y teniendo la Comisión contraído con el Ayuntamiento de la capital el compromiso de que la referida banda toque en el paseo los jueves y domingos, acuerda concederla al citado Ayuntamiento para los días dos y tres, si le conviniere, pero con las condiciones reglamentarias.

Baños medicinales.—Se acuerda conceder la subvención de siete baños en el balneario de la capital á Juan García, de Ontoria, y Enrique García Calle, de Segovia.

Personal.—Capital.—La Comisión provincial, teniendo en cuenta que por D. Antonio Menes, escribiente de la Sección de examen de Cuentas municipales, se viene faltando á desempeñar su destino desde hace dos meses de continuo, y que anteriormente ha incurrido en la misma falta sin autorización para ello, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, acuerda declararle suspenso de empleo y sueldo desde este día, sin perjuicio de

dar cuenta de este acuerdo á la Excelentísima Diputación provincial, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 98 de la ley provincial, y que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador, á fin de que disponga su ejecución, participándole á la Contaduría provincial y al indicado Sr. Menes, á los efectos oportunos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Agosto de 1895.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Llegada la época en que ha de darse principio á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, he acordado empiece ésta en las respectivas zonas de que se compone esta provincia en los pueblos y días siguientes:

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Primera zona, á cargo de D. Bonifacio Bermejo Gilmartin.

Segovia, del día 2 al 20 de Noviembre.

Segunda zona, á cargo de D. Regino Borrero y García, auxiliar D. Juan Canto Pérez.

Zamarramala, días 2 y 3 de Noviembre.

Lastrilla, 2 y 3 de idem.

Espirdo, 4 y 5.

Higuera, 4 y 5.

Brieva, 6 y 7.

Basardilla, 6 y 7.

Cuesta, 8 y 9.

Santo Domingo de Pirón, 8 y 9.

Adrada de Pirén, 10 y 11.

Losana, 10 y 11.

Torreiglesias, 12 y 13.

Tercera zona, á cargo de D. Dionisio Gil Pérez.

Valseca, días 2 y 3 de Noviembre.

Encinillas, 4 y 5 de idem.

Roda, 6 y 7.

Huertos, 8 y 9.

Ontanares, 10 y 11.

Madrona, 12 y 13.

Fuentemilanos, 14 y 15.

Abades, 16 y 17.

Valverde, 18 y 19.

Cuarta zona, á cargo de D. Ventura García Benito.

Santiuste de Pedraza, días 2 y 3 de Noviembre.

Salceda, 4 y 5 de idem.

Callado Hermoso, 6 y 7.

Pelájos, 8 y 9.

Sotosalvos, 10 y 11.

Torrecañaleros, 12 y 13.

Palazuelos, 15 y 16.

San Ildefonso, 17 y 18.

Trescasas, 19 y 20.

Quinta zona, á cargo de D. Pablo Yuste y Vega.

Caballar, días 2 y 3 de Noviembre.

Otones, 4 y 5 de idem.

Cubillo, 6 y 7.

Cabañas, 8 y 9.

Valdevacas y el Guijar, 10 y 11.

Muñoveros, 12 y 13.

Veganzones, 15 y 16.

Turégano, 17 y 18.

Sexta zona, á cargo de D. José Moreno Matesanz.

Mozoncillo, días 2 y 3 de Noviembre.

Escalona, 4 y 5 de idem.

Aldea del Rey, 6 y 7.

Escarabajosa de Cabezas, 8 y 9.

Cantimpalos, 10 y 11.

Escobar, 12 y 13.

Bernuy de Porreros, 15 y 16.

Sauquillo de Cabezas, 17 y 18.

Séptima zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Bonifacio Gozalo Santos.

Garcillán, días 11 y 12 de Noviembre.

Juarros de Riomoros, 11 y 12 de idem.

Carbonero de Ahusin, 11 y 12.

Martín Miguel, 13 y 14.

Anaya, 13 y 14.

Yanguas, 15 y 16.

Tabanera la Luenga, 17 y 18.

Carbonero el Mayor, 18 y 19.

Octava zona, á cargo de D. Domingo Hernández.

Ontoria, días 2 y 3 de Noviembre.

Revenga, 2 y 3 de idem.

La Losa, 4 y 5.

Ortigosa del Monte, 4 y 5.

Valdeprados, 6 y 7.

Vegas de Matute, 6 y 7.

Navas de San Antonio, 8 y 9.

Espinar, 8 y 9.

Otero de Herreros, 10 y 11.

Zarzueta del Monte, 10 y 11.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Primera zona, á cargo de D. Hilario Sancho y Santos.

Marazoleja, días 2 y 3 de Noviembre.

Marazueta, 2 y 3 de idem.

Aragoneses, 3 y 4.

Tabladillo, 3 y 4.

Nieva, 5 y 6.

Ochando, 5 y 6.

Melque, 7 y 8.

Aldeanueva del Codonal, 9 y 10.

Aldehueta del Codonal, 11 y 12.

Santa María de Nieva, 13 y 14.

Codorniz, 16 y 17.

Coca, 18 y 19.

Montuenga, 20 y 21.

Martín Muñoz de las Posadas, 22 y 23.

Rapariegos, 24 y 25.

Juarros de Voltoya, 26 y 27.

Segunda zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Bonifacio Gozalo Santos.

Villacastin, días 3 y 4 de Noviembre.

Ituero, 3 y 4 de idem.

Monterrubio, 5 y 6.

Lastras del Pozo, 5 y 6.

Marugán, 7 y 8.

Sangarcía, 7 y 8.

Villoslada, 9 y 10.

Miguelañez, 9 y 10.

Tercera zona, á cargo de D. Victoria Gozalo de Dios, auxiliar D. Felipe Barrios de Dios.

Labajos, días 3 y 4 de Noviembre.

Muñopedro, 5 y 6 de idem.

Bercial, 7 y 8.

Cobos de Segovia, 9 y 10.

Etreros, 11 y 12.

Gemeniño, 13 y 14.

Laguna Rodrigo, 15 y 16.

Hoyuelos, 17 y 18.

Balisa, 19 y 20.

Cuarta zona, á cargo de D. Maximino Bernal.

Martín Muñoz de la Dehesa, días 2 y 3 de Noviembre.

Villeguillo, 2 y 3 de idem.

Donhierro, 4 y 5.

Ciruelos de Coca, 4 y 5.

San Cristóbal de la Vega, 6 y 7.

Villagonzalo, 6 y 7.

Tolocirio, 8 y 9.

Fuente de Santa Cruz, 8 y 9.

Montejo de la Vega, 10 y 11.

Bernuy de Coca, 10 y 11.

Moraleja de Coca, 12 y 13.

Nava de la Asunción, 12 y 13.

Santiuste San Juan Bautista, 14 y 15.

Quinta zona, á cargo de D. Anselmo Otero Ronco.

Paradinas, días 1 y 2 de Noviembre.

Pinilla Ambroz, 3 y 4 de idem.

Miguel Ibañez, 5 y 6.

Ortigosa de Pestaño, 7 y 8.

Domingo García, 9 y 10.

Bernardos, 11 y 12.

Armuña, 17 y 18.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Primera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Sepúlveda, del día 2 al 5 de Noviembre.

Segunda zona, á cargo de D. Casimiro Pérez Gómez.

Santa Marta, días 2 y 3 de Noviembre.

Ventosa y Tejadilla, 4 y 5 de idem.

Pradena, 6 y 7.

Casla, 8 y 9.

Sigueruelo, 10 y 11.

Siguero, 12 y 13.

Santo Tomé del Puerto, 15 y 16.

Cerezo de Abajo, 17 y 18.

Cerezo de Arriba, 19 y 20.

Tercera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto, auxiliar D. Francisco Mantecón y Conde.

Aldeonte, días 6 y 7 de Noviembre.

Barbolla, 8 y 9 de idem.

Boceguillas, 10 y 11.

Turrubuelo, 12 y 13.

Castillejo de Mesleón, 14 y 15.

Sotillo, 16 y 17.

Duruelo, 18 y 19.

Duraton, 20 y 21.

Perorrubio, 22 y 23.

Cuarta zona, á cargo de D. Demetrio Casado.

Fresno de la Fuente, días 2 y 3 de Noviembre.

Bercimuel, 4 y 5 de idem.

Pajarejos, 6 y 7.

Grajera, 8 y 9.

Encinas, 10 y 11.

Navares de Ayuso, 12 y 13.

Navares de Enmedio, 15 y 16.

Urueñas, 17 y 18.

Quinta zona, á cargo de D. Valeriano de Alvaro.

Aldealcorbo, días 2 y 3 de Noviembre.

Valleruela de Sepúlveda, 4 y 5 de idem.

Matilla, 6 y 7.

Castroserna de Arriba, 8 y 9.

Castroserna de Abajo, 10 y 11.

Valleruela de Pedraza, 12 y 13.

San Pedro de Gaillos, 14 y 15.

Valdesimonte, 16 y 17.

Condado de Castilnovo, 18 y 19.

Sexta zona, á cargo de D. Andrés Sanz Moreno.

Rebollo, días 2 y 3 de Noviembre.

Puebla de Pedraza, 4 y 5 de idem.

Aldeonsancho, 6 y 7.

Sebúlcór, 8 y 9.

Navalilla, 10 y 11.

Fuenterrebollo, 16 y 17.

Cabezuela, 18 y 19.

Cantalejo, 20 y 21.

Séptima zona, á cargo de D. Pedro Blanco y Barrio.

Arcones, días 2 y 3 de Noviembre.

Matabuena, 4 y 5 de idem.

Gallegos, 6 y 7.

Aldealengua de Pedraza, 8 y 9.

Navafria, 10 y 11.

Torre Val de San Pedro, 12 y 13.

Oreja, 15 y 16.

Pedraza, 17 y 18.

Arañuetes, 19 y 20.

Arevalillo, 20 y 21.

Octava zona, á cargo de D. Hilarión Adrados.

Navares de las Cuevas, días 2 y 3 de Noviembre.

Castroserracín, 4 y 5 de idem.

Casrrogimeno, 6 y 7.

Carrascal del Río, 8 y 9.

Valle de Tabladillo, 10 y 11.

Hinojosa, 12 y 13.

Villaseca, 15 y 16.

Castrillo de Sepúlveda, 17 y 18.

Villar de Sobrepaña, 19 y 20.

PARTIDO DE RIAZA.

Primera zona, á cargo de D. Liborio González López.

Linares, días 2 y 3 de Noviembre.

Maderuelo, 4 y 5 de idem.

Valdevarnés, 6 y 7.

Fuentemizarra, 8 y 9.

Cedillo de la Torre, 10 y 11.

Cilleruelo de San Mamés, 12 y 13.

Campo de San Pedro, 14 y 15.

Alconada, 16 y 17.

Riaza, 18 y 19.

Segunda zona, á cargo de D. Higinio González Sanz.

Pradales, días 2 y 3 de Noviembre.

Aldeanueva de la Serrezuela, 4 y 5 de idem.

Aldehorno, 6 y 7.

Onrubia, 8 y 9.

Montejo de la Serrezuela, 10 y 11.

Villaverde de Montejo, 12 y 13.

Valdevacas de Montejo, 14 y 15.

Moral, 16 y 17.

Tercera zona, á cargo de D. Pedro González Trapero.

Aldeanueva del Monte, días 2 y 3 de Noviembre.

Sequera de Fresno, 4 y 5 de idem.

Riahuelas, 6 y 7.

Riaguas de San Bartolomé, 8 y 9.

Corral de Aillón, 10 y 11.

Cascajares, 12 y 13.

Pajares de Fresno, 14 y 15.

Fresno de Cantespino, 16 y 17.

Cuarta zona, á cargo de los Ayuntamientos de la zona.

Riofrio de Riaza, días 8 y 9 de Noviembre.

Ribota, 10 y 11 de idem.

Aldealengua de Santa María, 12 y 13.

Saldaña, 14 y 15.

Valvieja, 16 y 17.

Santa María de Riaza, 18 y 19.

Languilla, 20 y 21.

Aillón, 22 y 23.

Quinta zona, á cargo de D. Ulpiano González.

Grado, días 2 y 3 de Noviembre.

Santibáñez de Aillón, 4 y 5 de idem.

Estebanvela, 6 y 7.

Negrado, 8 y 9.

Madriguera, 10 y 11.

Villacorta, 12 y 13.

Muyo, 14 y 15.

Serracín, 16 y 17.

Becerril, 18 y 19.

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Recaudador, D. Felipe Morales Pérez. Cuéllar, del día 10 al 15 de Noviembre.

Agrupación del auxiliar D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, días 2 y 3 de Noviembre.

Fuentepeyayo, 4 y 5 de idem.

Agulafuente, 6 y 7.

Zarzueta del Pinar, 8 y 9.

Lastras de Cuéllar, 12 y 13.

**Agrupación del auxiliar D. Andrés Zapico.**

Cuevas de Provanco, días 1 y 2 de Noviembre.  
 Valtiendas, 3 y 4 de idem.  
 Fuentesoto, 5 y 6.  
 Sacramenia, 7 y 8.  
 Laguna de Contreras, 9 y 10.  
 Aldeasoña, 13 y 14.  
 Membibre, 15 y 16.  
 Vegafria, 17 y 18.  
 Olombrada, 19 y 20.

**Agrupación del auxiliar D. Silverio Velasco.**

Torreadrada, días 1 y 2 de Noviembre.  
 Castro de Fuentidueña, 3 y 4 de idem.  
 Cobos de Fuentidueña, 5 y 6.  
 San Miguel de Bernuy, 7 y 8.  
 Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9 y 10  
 Torrecilla del Pinar, 11 y 12.  
 Fuentepiñel, 15 y 16.  
 Fuentidueña, 17 y 18.  
 Calabazas, 19 y 20.  
 Fuentesauco, 21 y 22.

**Agrupación del auxiliar D. Celestino Alonso.**

Fuente el Olmo de Iscar, días 1 y 2 de Noviembre.  
 Villaverde de Iscar, 3 y 4 de idem.  
 Remondo, 5 y 6.  
 Fresneda de Cuéllar, 7 y 8.  
 Narros, 9 y 10.  
 Chañe, 11 y 12.  
 Mata de Cuéllar, 14 y 15.  
 Valledado, 16 y 17.  
 San Cristóbal de Cuéllar, 18 y 19.

**Agrupación del auxiliar D. Santos Gutiérrez.**

Navas de Oro, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Samboal, 4 y 5 de idem.  
 San Martín y Mudrián, 6 y 7.  
 Navalmanzano, 8 y 9.  
 Pinarejos, 11 y 12.  
 Gómezserracin, 13 y 14.  
 Chatún, 15 y 16.

Segovia 24 de Octubre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.

**Alcaldía de Becerril.**

Se halla en una de las ganaderías de este pueblo, una res cabría como de un año, pelo encendido amarillo, y sin más señales que una abuzada en cada oreja.

La persona que se crea con derecho á dicha res, se presentará en esta Alcaldía, la que previo los informes necesarios se la entregará á su dueño, abonando los gastos que haya ocasionado.

Becerril 24 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Martín Torres.

**Alcaldía de Juarros de Riomoros.**

Por destitución del que la venía desempeñando á causa de los abusos cometidos en el ejercicio de su cargo, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, en el improrrogable plazo de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Juarros de Riomoros 24 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Pedro Sanz.

**Ayuntamiento constitucional de Burgos.**

**Feria de San Martín 1895.**

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta Ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

**PREMIOS.**

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriándose por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 150 pesetas al expositor del mejor caballo semental, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor garañón, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acredi-

tando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que tenga mayor número de crias.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Excmo. Ayuntamiento antes de las cuatro de la tarde del día 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 15 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Mariano Polo.—P. A. D. S. E.: El Secretario, José Rio y Gili.

**Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.**

Don Mariano de Frutos Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Doy fe: Que en los autos promovidos en este Juzgado por Jesusa Martín Granda, vecina del Campo de San Pedro, sobre que se la declare pobre para litigar con su marido Isidro Bartolomé Montes y D. Fernando Redondo Villa, vecino de Riaza, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la villa de Sepúlveda, á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, en el incidente de pobreza pendiente ante D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de aquella, seguido por Jesusa Martín Granda, casada, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en el Campo de San Pedro, defendida por el Letrado D. Enrique Gil Asenjo y representada por el Procurador D. Felipe Matanzas Cristóbal, sobre que se la declare pobre para litigar contra su marido Isidro Bartolomé Montes y D. Fernando Redondo Villa, vecino de Riaza, en cuyos autos ha sido también parte el Abogado del Estado, habiéndose además entendido con los estrados de este Juzgado, por la rebeldía de los demandados.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal, á Jesusa Martín Granda, para litigar con su marido Isidro Bartolomé Montes y D. Fernando Redondo Villa, con derecho á disfrutar los beneficios que la ley otorga á los de su clase, y publi-

quese en el *Boletín oficial* de esta provincia y estrados de este Juzgado el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo, por la ausencia y rebeldía de los demandados Isidro Bartolomé y D. Fernando Redondo, en la forma prevenida en dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alcón Robles.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito. Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, por la rebeldía de Isidro Bartolomé y D. Fernando Redondo, expido el presente edicto, que firmo en Sepúlveda á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano de Frutos.

Estación meteorológica de Segovia.  
 Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0°.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. rección.	Ve. locidad.	
10 Octubre	676'5	13'2	19'0	6'8	S.	Calma.	Nuboso.
11 "	677'8	12'0	17'0	8'0	S.	Idem.	Nuboso.
12 "	683'0	16'1	21'5	7'2	S. E.	Brisa.	Despejado.
13 "	682'2	19'0	23'3	8'0	S. E.	Calma.	Idem.
14 "	678'3	22'5	25'2	12'5	S. E.	Viento.	Nuboso.
15 "	679'3	18'0	26'0	10'2	S.	Brisa.	Despejado.

Idelfonso Rebollo.

**INTERESANTE.**

En la bodega del Termínillo, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.

También se vende uva á los precios siguientes:

Moscatel y blanca, 8 reales arroba.

Tinta, 6 idem idem.

La misma uva se vende en Segovia, en el comercio de paños de D. Enrique Redondo, al precio de 12 y 10 reales arroba.